



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 941/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate y el Senador Rodrigo Paz Pereira, quienes solicitan al señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Remitir en formato digital e impreso la evaluación del potencial hidrocarburífero en las áreas Astillero, Sunchal y San Telmo, realizado por Petrobras en el marco del Convenio de Estudio que fue suscrito el 2 de marzo de 2011. --- 2. En el marco del Artículo 21 y el Artículo 22 de la Ley N° 1333 y tomando en cuenta las obras civiles que se han llevado a cabo (Construcción /Adecuación de caminos de acceso, entre otros) en el área, tenga a bien remitir los convenios y/o acuerdos individuales y colectivos que se hayan firmado con propietarios, organizaciones y/o autoridades de las comunidades del área. Remita documentación de respaldo y especifique si existieron acuerdos de compensación, especificando los montos. --- 3. Remita el Registro de actividades realizadas en el marco del Plan o Programa de Relaciónamiento Comunitario. --- 4. Informe quién es el Responsable de Relaciónamiento Comunitario de los Proyectos Hidrocarburíferos Astilleros (X1 y X2) y presente el perfil profesional del responsable. --- 5. Informe qué relación existe con la empresa de Servicios Petroleros Bolivia Limitada (Servipetrol Ltda.) respecto a los Contratos de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Astilleros X1, X2. Se han suscrito contratos de servicios. Explique si estos contratos se realizaron mediante licitación. Remita documentación de respaldo, incluyendo la evaluación técnica y legal para seleccionar a Servipetrol Ltda. --- 6. Informe si la empresa Servipetrol Ltda., está cumpliendo con la normativa ambiental en el desarrollo de sus actividades en áreas próximas o dentro de la Reserva de Flora y Fauna Tariquía. --- 7. En el marco del numeral 15 del Párrafo II del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado, que establece como un derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el ser consultado mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, tomando en cuenta además que el Artículo 115 de la Ley N° 3058, establece que la consulta se efectuará de buena fe, con principios de veracidad, transparencia, información y oportunidades y finalmente, tomando en cuenta el marco del Decreto Supremo N° 29033, informe si la normativa boliviana de consulta pública, fue cumplida en los mencionados proyectos. Especifique las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la consulta previa, detallando las fechas de las convocatorias y difusión de las mismas, las regiones geográficas donde las consultas fueron llevadas a cabo, las fechas y las metodologías usadas para este propósito. --- 8. Informe si comunidades miembros del Comité de Gestión de la Reserva de Flora y Fauna Tariquía fue incorporada en los talleres y reuniones en el marco de los procesos de consulta previa. --- 9.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Remita en formato digital e impreso, la siguiente documentación para los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2: Manifiesto Ambiental (MA) emitidos para los proyectos, Integración de Licencias Ambientales, Adendas a las mismas, Renovación de Licencias Ambientales, Actualización de Licencias Ambientales, Informes Técnicos para Movimientos Menores, Programas de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) e Informes de Monitoreo Ambiental (IMA). --- **10.** Tenga a bien informar sobre el estado de los procesos de licenciamiento para Domo Oso y San Telmo y de otras áreas próximas al Área de Reserva de Flora y Fauna Tariquía. Presente avances de la elaboración del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), especificando la empresa/consultora encargada de su elaboración. --- **11.** Remita el cronograma de actividades de exploración y explotación hidrocarburífera en el área dentro o próximas al Área de Reserva de Flora y Fauna Tariquía, desde mayo 2022 al 2030.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



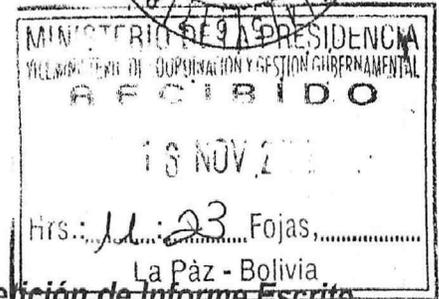
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

La Paz, 03 de noviembre de 2022
MHE-DGAJ-UAJ/2022-1027



Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente



Ref. **Respuesta a Petición de Informe Escrito**
(P.I.E.) N° 941/2021-2022

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, a objeto de responder la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 941/2021-2022 solicitada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate y el Senador Rodrigo Paz Pereira, en el marco de su rol de fiscalización a los Órganos del Estado e Instituciones Públicas.

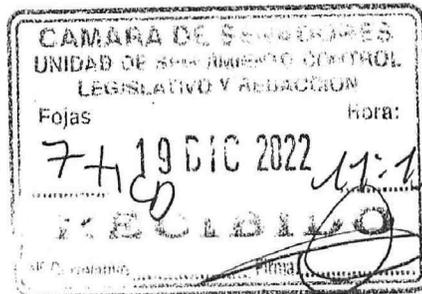
Al respecto, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por los peticionantes.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



Franklin Molina Ortiz

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA NACIONAL



FMO/MVMR/ASAH/ldgq
C.c. Archivo
C.c. Despacho
Adj. Lo señalado
HRE 2022-14219



RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 941/2021 – 2022

1. ***“Remitir en formato digital e impreso la evaluación del potencial hidrocarburífero en las áreas Astillero, Sunchal y San Telmo, realizado por Petrobras en el marco del Convenio de Estudio que fue suscrito el 2 de marzo de 2011”. (sic)***

Respuesta. -

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, informa en el siguiente cuadro el potencial hidrocarburífero estimado por Petrobras:

Potencial Hidrocarburífero calculado por PEB

Área	Potencial Estimado	
	Gas (TCF)	Condensado (MMbbl)
Astillero	1,1	18
Sunchal	1,7	59
San Telmo	3,3	145

2. ***“En el marco del Artículo 21 y el Artículo 22 de la Ley N° 1333 y tomando en cuenta las obras civiles que se han llevado a cabo (Construcción /Adecuación de caminos de acceso, entre otros) en el área, tenga a bien remitir los convenios y/o acuerdos individuales y colectivos que se hayan firmado con propietarios, organizaciones y/o autoridades de las comunidades del área. Remita documentación de respaldo y especifique si existieron acuerdos de compensación, especificando los montos”. (sic)***

Respuesta. -

Con la única finalidad de dar una respuesta precisa, corresponderá a los peticionantes especificar el Área de la cual requieren la información.

3. ***“Remita el Registro de actividades realizadas en el marco del Plan o Programa de Relacionamento Comunitario”. (sic)***

Respuesta. -

Con la única finalidad de dar una respuesta precisa, corresponderá a los peticionantes aclarar la consulta planteada.

4. ***“Informe quién es el Responsable de Relacionamento Comunitario de los Proyectos Hidrocarburíferos Astilleros (X1 y X2) y presente el perfil profesional del responsable”. (sic)***





Respuesta. -

YPFB Chaco S.A. informa que, el Responsable de Relacionamento Comunitario del proyecto hidrocarburífero Astillero-X1 (AST-x1) Astillero-X2 (AST-X2), es el Jefe de Relacionamento Comunitario y RSE, de la empresa, mismo que es Ingeniero Agrónomo con Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, con experiencia en el área de alrededor de 20 años, así como en derechos económicos, sociales y culturales de comunidades locales.

5. ***“Informe qué relación existe con la empresa de Servicios Petroleros Bolivia Limitada (Servipetrol Ltda.) respecto a los Contratos de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Astilleros X1 y X2. Se han suscrito contratos de servicios. Explique si estos contratos se realizaron mediante licitación. Remita documentación de respaldo, incluyendo la evaluación técnica y legal para seleccionar a Servipetrol Ltda”.*** (sic)

Respuesta. -

YPFB Chaco S.A. informa que, tiene una relación contractual con la empresa Servicios Petroleros, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Servipetrol LTDA.), para la “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO Y PLANCHADA PARA EL POZO AST-X1”, esta contratación se realizó mediante licitación.

6. ***“Informe si la empresa Servipetrol Ltda., está cumpliendo con la normativa ambiental en el desarrollo de sus actividades en áreas próximas o dentro de la Reserva de Flora y Fauna Tariquíá”.*** (sic)

Respuesta. -

YPFB Chaco S.A. informa que, la Empresa Servipetrol Ltda. cumple con la normativa ambiental vigente y las medidas de prevención y mitigación aprobadas en la licencia ambiental que son supervisadas de manera permanente por el contratista.

7. ***“En el marco del numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado, que establece como un derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el ser consultado mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, tomando en cuenta además que el Artículo 115 de la Ley N° 3058, establece que la consulta se efectuará de buena fe, con principios de veracidad, transparencia, información y oportunidades y finalmente, tomando en cuenta el marco del Decreto Supremo N° 29033, informe si la normativa boliviana de consulta pública, fue cumplida en los mencionados proyectos: Especifique las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la consulta previa, detallando las fechas de las convocatorias y difusión de las mismas, las regiones geográficas donde las consultas fueron llevadas a cabo, las fechas y las metodologías usadas para este propósito”.*** (sic)





Respuesta. -

YPFB Chaco S.A. informa que, debido a la ubicación de los proyectos licenciados en el Área Astillero, se realizó el proceso de Consulta Pública (CP), el citado proyecto se sobrepone a predios privados y tierras fiscales y no así a predios titulados a favor de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, en consecuencia, el proceso de CP se realizó en cumplimiento del Artículo 162 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental de la Ley N° 1333 entre los meses de junio y julio del año 2018 para la perforación de los pozos Astillero-XI (AST-X1) y Astillero-X2 (AST-X2). Durante la actualización de la licencia ambiental en la gestión 2021, su alcance se limitó a la perforación del pozo AST-X1.

Para la realización de la CP se realizó la siguiente metodología:

- Identificación de los actores sociales, en base al trabajo de campo y la información de la instancia competente.
- Convocatoria y preparación de material para las reuniones.
- Realización de las reuniones de CP y generación de las actas.

8. "Informe si comunidades miembros del Comité de Gestión de la Reserva de Flora y Fauna Tariquí fue incorporada en los talleres y reuniones en el marco de los procesos de consulta previa". (sic)

Respuesta. -

YPFB informa que, durante el proceso de Consulta Publica realizado para los proyectos en el Área Astillero y Campo Churumas, sí participaron representantes del Comité de Gestión de la Reserva de Flora y Fauna Tariquí.

9. "Remita en formato digital e impreso, la siguiente documentación para los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2: Manifiesto Ambiental (MA) emitidos para los proyectos, Integración de Licencias Ambientales, Adendas a las mismas, Renovación de Licencias Ambientales, Actualización de Licencias Ambientales, Informes Técnicos para Movimientos Menores, Programas de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) e Informes de Monitoreo Ambiental (IMA)." (sic)

Respuesta. -

De acuerdo a lo informado por YPFB, los proyectos: "Intervención del pozo CHU-X2 y Perforación del pozo CHU-X3" y "Perforación de los pozos Astillero-X1 (AST-X1) y Astillero-X2 (AST-X2)", fueron categorizados por la Autoridad Ambiental Competente





Nacional como Categoría 1 sin Consulta y Participación, por lo cual se desarrolló para cada proyecto un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral, en cumplimiento a la normativa ambiental para la obtención de las respectivas licencias ambientales.

En el proyecto Astillero se realizó la actualización de la licencia ambiental en la gestión 2021. En la gestión 2022 se realizó un informe técnico especial para movimiento menor, en tanto que, respecto al proyecto Churumas, se realizó la actualización de la licencia ambiental durante la gestión 2022. En Anexo (medio magnético - CD) se adjuntan los documentos ambientales de los proyectos señalados.

10. ***“Tenga a bien informar sobre el estado de los procesos de licenciamiento para Domo Oso y San Telmo y de otras áreas próximas al Área de Reserva de Flora y Fauna Tariquía. Presente avances de la elaboración del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), especificando la empresa/consultora encargada de su elaboración.”. (sic)***

Respuesta. -

De acuerdo a lo informado por YPFB, el proyecto “Perforación de los Pozos Exploratorios DOMO OSO-X1 (DMO-X1) y DOMO OSO-X2 (DMO-X2)”, fue aprobado mediante Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), 060601/04/DIA/N°8269/2018 en fecha 13/11/2018 a nombre de YPFB Chaco y posteriormente la Licencia Ambiental fue transferida a nombre de Petrobras Bolivia S.A. en fecha 15/01/2019; sin embargo, a raíz de impedimentos sociales, el proyecto no llegó a ser ejecutado.

Por otra parte, de acuerdo a información proporcionada por la Empresa Petrobras S.A que tiene contrato para el Área San Telmo Norte, informa que la citada Área aún se encuentra en Fuerza Mayor y a la fecha no se gestiona ningún trámite ambiental, por consiguiente, no tiene ninguna actividad relacionada a obras civiles, convenios, acuerdos, etc.

11. ***“Remita el cronograma de actividades de exploración y explotación hidrocarburífera en el área dentro o próximas al Área de Reserva de Flora Y Fauna Tariquía, desde mayo 2022 al 2030”. (sic)***

Respuesta. -

YPFB, informa lo solicitado a continuación:

